



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 0275

Rosario, "Cuna de la Bandera", 24 de febrero de 2021.-

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 67 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 29 de enero de 2021, dictado en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 1 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, en atención a la situación epidemiológica existente en las distintas regiones del país con relación al COVID-19.

El Decreto Provincial N° 51 de fecha 30 de enero de 2021;

Los Decretos Municipales N° 983 de fecha 29 de julio de 2020 y N° 1391 de fecha 30 de octubre 2020;

Y CONSIDERANDO

Que el citado DNU 67/2021, prorrogó, en su artículo 2°, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", hasta el 28 de febrero de 2021 inclusive, para todas las personas que residan o transiten en determinados aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto éstos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios, entre los que se encuentran alcanzados todos los departamentos de nuestra Provincia.

Que la Provincia de Santa Fe, por medio del Decreto N° 51 de fecha 30 de enero de 2021, adhirió a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia mencionado, en cuanto fuere materia de su competencia.

Que dentro de ese marco, el Municipio, atendiendo la necesidad de algunos rubros que se vieron particularmente afectados por las medidas de aislamiento y posterior distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuestas por el Estado Nacional desde el inicio de la Pandemia, por medio del Decreto N° 983 de fecha 29 de julio de 2020, dispuso una prórroga por trescientos sesenta y cinco (365) días corridos desde su respectivo vencimiento, de las habilitaciones otorgadas a "Jardines de infantes y maternales" cuyos vencimientos hayan operado en el transcurso del año 2020.

Que, asimismo, por medio del Decreto N° 1391, de fecha 30 de octubre de 2020, se ordenó prorrogar, de manera excepcional y automática, hasta el 31 de marzo de 2021, la validez y vigencia de las habilitaciones y/o permisos otorgados por la "Dirección General de Habilitación

de Industria, Comercio y Servicio", cuyo vencimiento haya operado entre el 01 de enero de 2020 y con anterioridad al 31 de marzo de 2021.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que las causas que dieron origen a las normas citadas no han variado sustancialmente, este Ejecutivo Municipal entiende fundamental continuar acompañando a los rubros que resultaron más perjudicados por la Pandemia de Covid-19, con el dictado de normas orientadas a mitigar el impacto económico negativo causado por la misma, preservando siempre la salud pública, como así también los aspectos vinculados con la seguridad, salubridad e higiene por los que este municipio debe velar.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: DISPONGASE la prórroga por trescientos sesenta y cinco (365) días corridos desde su respectivo vencimiento, de las habilitaciones otorgadas a los comercios habilitados bajo el rubro "Jardines de infantes y maternas", cuyo vencimiento opere en el transcurso del año 2021.-

ARTICULO 2º: EXCEPTÚESE de la prórroga dispuesta en el artículo precedente, a aquellos "Jardines de Infantes y maternas", que obtuvieron los beneficios dispuestos por el art. 2 del Decreto Nº 1440/2018 y art. 2 y 3 del Decreto Nº 55/2019, "Programa Especial de Apoyo a la Actividad Económica y el Empleo".

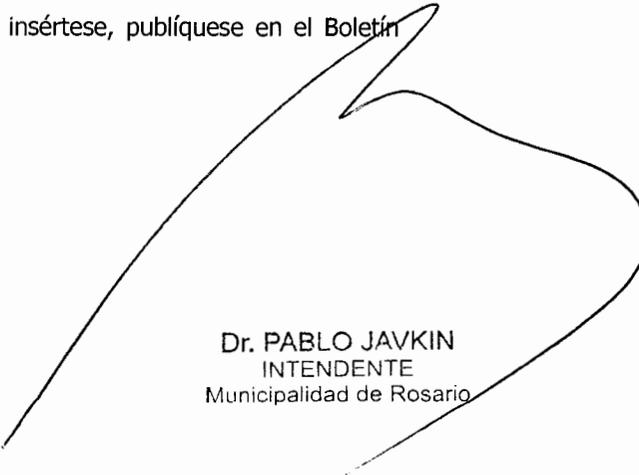
ARTICULO 3º: DISPONGASE que los "Jardines de Infantes y Maternas" que se encuentren exceptuados de la presente prórroga, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º, deberán iniciar el correspondiente trámite de renovación de su habilitación a través de la Plataforma de Habilitaciones. Iniciado el mismo y constatadas las cuestiones vinculadas con la seguridad, salubridad e higiene del establecimiento, la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios les extenderá, excepcionalmente, una habilitación provisoria por el plazo de un año, para que, dentro de ese término, cumplimenten con el resto de los requisitos y/o documentación exigida por la normativa aplicable para la habilitación del rubro.

ARTICULO 4º: DELÉGASE en la Secretaría de Gobierno, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que la presente diera lugar.

ARTICULO 5º: DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.


Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario